

## **CÁLCULO DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD PARA PERSONAL FIJO DISCONTINUO E INDEFINIDO NO FIJO DISCONTINUO Y PERSONAL INTERINO EN PUESTOS DE NATURALEZA FIJA DISCONTINUA VINCULADOS A OEP**

El pasado 24 de junio la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia estimando la demanda del conflicto colectivo presentado por **CCOO**

(junto a UGT) que concluye con el reconocimiento del derecho del personal fijo discontinuo e indefinido no fijo discontinuo y del personal interino que ocupan o han ocupado puestos de naturaleza fija discontinua vinculados a Oferta Pública de Empleo (OEP) del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, a que a efectos del cálculo del complemento de antigüedad se tenga en cuenta todo el tiempo de duración de la relación laboral y no únicamente el tiempo efectivamente trabajado.

En ese momento el Ayuntamiento de Madrid anunció su intención de recurrir la sentencia ante el Tribunal Supremo, recurso que NO se llegó a interponer, con lo que **la sentencia ya es firme**

Por ello, el personal que se encuentre o se haya encontrado ocupando puestos de naturaleza fija discontinua, puede reclamar al Ayuntamiento de Madrid o al Organismo Autónomo correspondiente que **se recalcule su complemento de antigüedad incluyéndose todo el tiempo de duración de la relación laboral y se proceda a abonar las cantidades no prescritas.**

**Desde CCOO nos alegramos que haya finalizado con éxito esta reivindicación por la que llevamos tiempo “peleando” con el resultado favorable para tantas compañeras y compañeros que se estaban viendo afectados por esta injusticia.**